Consecutivo:	
Fecha:	

Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso	**Remite:**	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Objeto:	**ADQUISICIÓN DE PARQUES INFANTILES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

1	**Descripción de la necesidad:**

Proyecto denominado: "CALIDAD EDUCATIVA PARA TODOS", según viabilidad Nº 2021157590070-A1, de fecha 03 de junio de 2021.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 67, consagra la Educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social; con ella busca el acceso al conocimiento, a la ciencia a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Destinado a la formación de estudiantes en respeto, derechos humanos, la paz y la democracia, buscando el acceso al conocimiento. Así mismo es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (...)".

Que es deber de las entidades territoriales, particularmente los Municipios en materia de educación, como lo establece la Ley 715 en su Artículo 7. "*Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.*"

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" donde establece las políticas y los lineamientos para dotar al sector educativo de un servicio de calidad con acceso equitativo y con permanencia en el sistema.

Actualmente el deporte es una actividad cultural y social que da solidez al crecimiento del núcleo humano, mejora la capacidad de vencer obstáculos, canaliza la agresividad, educa sobre la racional

solución de conflictos, contribuye a la formación de la personalidad, fortalece los vínculos sociales. Por eso en la agenda de los gobiernos municipales y demás entes territoriales debe estar en lugar destacado tanto el diseño, construcción, cuidado y mantenimiento de los espacios públicos e infraestructura deportiva y recreativa, como el hacerlo mancomunadamente con cada comunidad. El deporte y la recreación son actualmente un derecho Constitucional fundamental, un componente de la cultura y del derecho social, exigen una estructura que involucre políticas públicas de promoción y desarrollo, implican el hacer estudios previos y un diagnóstico social, de conocimiento de las nuevas tendencias deportivas y recreativas, etc. En nuestros días es necesario, a nivel de cada localidad, llevar a cabo sólidas políticas deportivas y recreativas para la comunidad, captar la percepción positiva o negativa del núcleo humano sobre dichas actividades, determinar el tipo de oferta de infraestructura deportiva que desea y requiere la colectividad. Basta analizar un fenómeno social de orden deportivo, el inmenso crecimiento de los juegos deportivos en el país, percatarse que varios millones de personas en todos los puntos cardinales de nuestro territorio, pertenecientes a todos los estratos económicos y sociales, participan y compiten en ellos; esa es la base de los futuros íconos de la nueva Colombia ya que en el mundo actual los deportistas son los nuevos símbolos nacionales, quienes logran enlazar las emociones de sus compatriotas

La Alcaldía Municipal de Sogamoso, a través de la Secretaria de Educación, tiene dentro de sus obligaciones, la función de velar por el suministro de bienes muebles a las diferentes instituciones educativas oficiales que funcionan en el Municipio, para hacer efectivo el derecho a la educación, con el fin de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar, a los estudiantes, propender por las condiciones para el acceso y permanencia en el sistema educativo. Entre estas condiciones, indiscutiblemente, se cuentan las de ofrecer a los estudiantes el adecuado mobiliario, con el fin de desarrollar un proceso de formación educativa en ambientes cómodos, seguros y pedagógicos aportando beneficios que promueven el conocimiento y la interacción mejorando así, la calidad en la prestación del servicio educativo.

La disponibilidad de materiales y equipos didácticos en cada una de las instituciones educativas son componentes determinantes dentro de las políticas nacionales y del orden municipal para mejorar ambientes de aprendizaje en aras de elevar la calidad educativa de niños, niñas y jóvenes. Con este fin, las instituciones educativas deben enfocar los planes de inversión a suplir las necesidades de material didáctico conforme a su contexto local y al proyecto educativo Institucional, en ese orden de ideas el Municipio de Sogamoso tiene como prioridad adquirir dotación de mobiliario escolar y la incorporación de instrumentos deportivos de acuerdo a las necesidades de cada Institución educativa con base al plan de desarrollo SOGAMOSO TAREA DE TODOS, en el proyecto denominado: **"CALIDAD EDUCATIVA PARA TODOS"**, como estrategia para alcanzar los mejores niveles de desempeño en las distintas competencias académicas.

Los materiales y equipos didácticos en cada una de las instituciones educativas traen diferentes beneficios físicos; un equipo de juego infantil hace que los niños estén en movimiento y se diviertan al mismo tiempo. Los toboganes proporcionan ejercicio a las piernas al escalar las barras ejercitan los brazos y hombros; los gimnasios fortalecen los brazos, las piernas y los hombros; y todo el equipo junto anima a los niños a correr de un equipo a otro, dándoles una buena dosis de ejercicio cardiovascular saludable para el corazón.

De las políticas nacionales y del orden municipal para mejorar ambientes de aprendizaje en aras de elevar la calidad educativa de niños, niñas y jóvenes. Con este fin, las instituciones educativas deben enfocar los planes de inversión a suplir las necesidades de material didáctico conforme a su contexto local y al proyecto educativo Institucional, en ese orden de ideas el Municipio de Sogamoso tiene como prioridad adquirir dotación de mobiliario escolar y la incorporación de implementos deportivos de acuerdo a las necesidades de cada Institución educativa con base al plan de Desarrollo SOGAMOSO TAREA DE TODOS, en el Proyecto denominado: "CALIDAD EDUCATIVA PARA TODOS", como estrategia para alcanzar los mejores niveles de desempeño en las distintas competencias académicas.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que "[...] Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares [...]".

Que a su vez, el artículo 44 de la Constitución Política señala que T..] Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás [..1"

Que el artículo 45 de la Constitución Política establece que [...] el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. [...]" En el artículo 52 de la Constitución Política se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas [...]"

La Ley 181 de enero 18 de 1995 por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, establece en los principios fundamentales, artículo 4 que *"[...] El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo [...]"*

De igual forma, el Ministerio de Educación Nacional, considera que la educación física, la recreación y deportes apoyan dos núcleos de la inteligencia corporal: el control de los movimientos físicos propios y la capacidad para manejar objetos con habilidad física y mental, por lo que ofrece múltiples

oportunidades para aprender las lecciones que encierran las derrotas, por lo que disponer de elementos que faciliten el desarrollo de actividades deportivas promueve el desempeño de los estudiantes.

El Municipio de Sogamoso a través del ente deportivo viene realizando actividades lúdico —recreativas que buscan implementar programas deportivos, recreativos y de actividad física que facilitan mayor participación de la comunidad, y así da-continuidad a las actividades programadas en el municipio que se desarrollan en los diferentes escenarios deportivos dispuestos tanto en el área rural como en el área urbana.

Que se debe Fortalecer y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo en sus diversas especialidades y niveles, con calidad, cobertura y, en corresponsabilidad con el Ministerio de Educación Nacional, asegurar al 100% de la población estudiantil en edad escolar el acceso a la gratuidad, para que los Sogamoseños accedan con equidad y sostenibilidad a ambientes de formación que, potencien el desarrollo humano integral y promuevan una cultura de respeto a los derechos humanos, la solidaridad, la paz y solución pacífica de conflictos.

Que Sogamoso optará por la aplicación de una política pública que garantice el cumplimiento del derecho de la población a la educación, tanto al acceso como a la permanencia Y, el sostenimiento de la oferta del servicio, hasta que los estudiantes culminen su proceso académico.

2	Objeto del contrato:

ADQUISICIÓN DE PARQUES INFANTILES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

3	UNSPSC:

Código	Descripción
49241500	EQUIPO DE PARQUES INFANTILES
49221500	ACCESORIOS PARA DEPORTE
49241600	EQUIPO DE RECREO
49211800	EQUIPO DE CLASE DE EDUCACIÓN FISICA
49171500	EQUIPO DE GIMNASIA
49161500	EQUIPO PARA DEPORTES DE CAMPO

El bien o servicio objeto del presente proceso de contratación esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1., numeral 1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

4	**Obligaciones que debe asumir el contratista:**
	REGIMEN DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO
1.	**Genéricas**
1.1.	Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.
1.2.	Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
1.3.	Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado.
1.4.	Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio.
1.5.	Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
1.6.	Acatar las instrucciones que imparta el municipio por medio del secretario del despacho o del supervisor del contrato.
1.7.	Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato.
1.8.	Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato.
1.9.	Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
1.10.	Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren.
1.11.	Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito.
1.12.	En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato.
1.13.	El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar.
1.14.	Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central.
2.	**Especificas**

Elementos nuevos 4

2.1.	Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, su alcance y obligaciones dentro del plazo establecido.
2.2.	Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y económicas, estipuladas en las cláusulas correspondientes, de acuerdo con la propuesta presentada y el estudio previo.
2.3.	Garantizar que los bienes y servicios que entregará, serán de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones, así como, cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, oferta presentada por el contratista y la aceptación de la oferta.
2.4.	Garantizar la calidad, idoneidad y seguridad de los bienes ofrecidos y responder ante cualquier eventualidad.
2.5.	Reemplazar los bienes y servicios que resulten defectuosos o de mala calidad. EL CONTRATISTA deberá reemplazar a su costa, en el momento, los bienes y servicios defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si EL CONTRATISTA no reemplazare los bienes defectuosos dentro del término señalado por el MUNICIPIO, EL CONTRATISTA podrá hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley y en el contrato.
2.6.	El transporte, cargue, descargue, entrega de los bienes y servicios requeridos por el MUNICIPIO, serán asumidos por EL CONTRATISTA. El riesgo y propiedad del bien y/o servicio será asumido por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
2.7.	Las relacionadas en el artículo 1880 del Código Civil y las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
2.8.	Responder por el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
2.9.	Todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
2.10.	Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Sogamoso, a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato.
2.11.	El contratista hará entrega de los elementos debidamente armados e instalados en cada una de las instituciones educativas.
2.12.	El contratista deberá contar con el personal necesario para hacer las entregas en cada una de las instituciones educativas.
2.13.	Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
2.14.	Entregar los productos de acuerdo a la normatividad vigente para la fabricación de los parques.
2.15.	Que los elementos objeto de la compra cumplan con las especificaciones dadas.
2.16.	Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

5	**Obligaciones que debe asumir el municipio:**

El municipio se obliga a:

5.1. Contar con la disponibilidad presupuestal al momento de suscribir el contrato.

5.2. Designar un supervisor quien coordinara solicitudes y recepción de los elementos entregados por el contratista.
5.3. Ejercer directamente la supervisión sobre los materiales suministrados contratados.
5.4. Cancelar dentro de los términos y la forma establecida, el valor del presente contrato.
5.5. Prestar colaboración efectiva al contratista para la realización adecuada del objeto contractual.
5.6. Las demás que contemplen la constitución y la ley, dentro del desarrollo normal del contrato.

6	**Plazo del contrato:**

Se pacta por el término de 10 días calendario que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

7	**Tipología del contrato:**

Contrato de compraventa, en relación con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

8	**Modalidad de selección**

La selección del Contratista se realizan mediante SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL de acuerdo con el Secop II, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece como modalidad de selección a la Selección Abreviada subasta inversa y en desarrollo del Artículo 2do de la Ley 1150 de 2007, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten. Igualmente se aplicarán las normas

pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio

En desarrollo a lo establecido en el Literal b) Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo establecido en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, Contratación subasta inversa, articulo 2.2.1.2.1.2.20 ., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes en materia de contratación estatal y en razón a las especificaciones técnicas y la cuantía estimada del negocio jurídico a celebrar, la modalidad de selección aplicable al citado proceso contractual para escoger la propuesta más favorable que ha de satisfacer la necesidad, corresponde a la de SELECCIÓN ABREVIADA, bajo el procedimiento para la SUBASTA INVERSA.

LOTES: la subasta se adelantará por el método de lotes; por ello cada oferente se puede presentar para uno o para dos lotes.

En la carta de la presentación de la propuesta, cada oferente deberá informar sobre el lote o lotes al cual o a los cuales se presenta.

Así mismo, la oferta económica deberá hacerse una por cada lote, y así, se presenta para un lote presentará tan solo la oferta para ese lote, y si se presenta para los dos lotes, presentará una oferta en sobre cerrado por cada lote, cumpliendo los requisitos de la oferta cerrada.

Al momento de la subasta, se abrirá primero la oferta correspondiente al lote uno y una vez adjudicado, se proseguirá abriendo el lote 2 adjudicándose.

IVA: la oferta económica se presentará en la modalidad de IVA incluido, sin la necesidad de que los oferentes discriminen los valores correspondientes a este impuesto. En todo caso, al adjudicar se entenderá que tanto la oferta como el valor pactado es con IVA incluido.

9	**Precio y estudio del mercado:**

De acuerdo con el estudio de mercado por parte de la Secretaría de Educación del Municipio de Sogamoso, cuyas cotizaciones fueron aportadas por algunos proveedores del sector, que se presentaron para cada lote, se concluye que, de los bienes a adquirir por parte del Municipio de Sogamoso, las cantidades a contratar se estima la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MTC ($ 393.425.771)** conforme al estudio de mercado que se anexan.

Para el presente proceso de contratación se tienen DOS (2) LOTES, los cuales se relacionan de la siguiente manera tal cual se componen las fichas técnicas así:

LOTE 1. DOTACIÓN PARQUES INFANTILES

ÍTEM	DOTACIÓN PARQUE INFANTIL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	• Bioparque Metálicos • Tubería "agua negra" o galvanizado calibre 0.90 de 3", 1" 1.1/4", y 3/4" • pintura electrostática para gran conservación del color y protección a la intemperie. • accesorios en fibra de vidrio y plásticos de gran calidad y durabilidad. • plataformas en fibra de vidrio o malla IMT-40 con recubrimiento plástico. • tornillería cincada. Conformado por 2 Techos de fibra de vidrio. • 2 plataformas. • 1 pasamanos lagrima curvo. • 1 escalador de árbol. • 1 escalera de gato. • 1 escalera olímpica. • 2 rodaderos fibra de vidrio x 2.40 mts. • 1 túnel de plástico de alto impacto. • Columpios en lona sintética. garantía de 1 año por defectos de fabricación	UNIDAD	16

LOTE 2: DOTACIÓN IMPLEMENTOS DEPORTIVOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	Recreación	· Balón de fundamentación lb7011	LB7011 Pelota para fundamentación de baloncesto, sin cámara de aire, peso del material PVC (Policroruro de Vinilo) 310 grs. Aprox., alcanza una circunferencia de 72 -74 cms, libras de aire 5.	Unidad	143

2	Recreación	· Pelota de fundamentación fútbol 7082	Material: PVC, Libras de Aire: Hasta 4 libras, Superficie: Lisa, Nota: Pelota inflable en PVC sin cámara de aire.	Unidad	143
3	Recreación	· Balón baloncesto 12 paneles bgr6	Cubierta: Caucho, Diseño: Giugiaro, 12 paneles, Estructura: Vulcanizado o moldeado, Neumático: Butilo, Tamaños: 6 Femenino, Superficie: Granulada, Terreno de Juego: Exteriores, Colores: Naranja con amarillo, Rojo con blanco, Azul, Negro, Rojo, Verde y Violeta.	Unidad.	143
4	Recreación	· Pelota de fundamentación voleibol	Material: PVC, Libras de Aire: Hasta 4 libras, Diseños: ICE, Superficie: Lisa, Nota: Pelota inflable en PVC sin cámara de aire.	Unidad.	143
5	Recreación	· Balón voleibol molten cosido v5m1500	Color: Rojo con verde, Cubierta: PVC Suave, Diseño: 18 paneles, Estructura: Cosido, Neumático: Butilo, Tamaños: 5, Superficie: Lisa, Terreno de Juego: Interiores y Exteriores.	Unidad.	144
6	Recreación	· Balón futbol molten f5v1700 cosido	Cubierta: Cuero PU, Diseño: Vantaggio, 32 paneles en forma pentagonal y hexagonal, Estructura: Cosido a Máquina, Neumático: Butilo, Superficie: Lisa, Tamaños: 4, Terreno de Juego: Cancha en gramilla.	Unidad.	144
7	Recreación	· Cono con huecos m52464	Resistente, Cono Plástico 40cm, con huecos.	Unidad.	800
8	Recreación	· Tula malla polyester miyagi 20 balones m10707-20	Capacidad 20 Balones, ideal para entrenamiento, Nylon Oxford Resistente, Alta resistencia sin desfondarse.	Unidad.	48
9	Recreación	· Escalera atlética triple khan pro 4m	Largo: 4m, Ancho: 1.62m, Material: 30 peldaños en caucho de 4cm X 54cm en diferentes colores, 4 reatas de 5m color negro y 1 maletin para facil transporte.	Unidad	32
10	Recreación	· Mini barrera khan pro 21" nar kth21e-o	Mini barrera de obstáculo de 21¨de alto x 17¨ de ancho en tubo plástico pvc de 1.5 cm de diámetro, color naranja.	Unidad	160
11	Recreación	· Marcador de resultados de 0 a 99 puntos m0618	90 puntos, plástico, plegable, Puntaje correcto visible solamente para el público.	Unidad	16
12	Recreación	· Set de cono plástico 50 unidades x 5 colores m8606b50	Alto: 6cm, Superficie: Lisa, Con porta platillo, Colores surtidos: Amarillo, azul, blanco, naranja, verde, Material del gancho: Alambre metálico, Medidas: 6mm x 22cm de alto, Color: Negro.	Unidad	32

13	Recreación	· ULA ULA plano en plástico abs 40cm	Material: Plástico ABS, Diámetro: 40cm, Espesor: 18mm, Superficie: Plana.	·Unidad	800

Nota: Los proponentes deberán ceñirse a las fichas técnicas de cada elemento para establecer su oferta económica.

Las fichas técnicas de los elementos del presente proceso se anexan al documento de estudio previo.

10	**Forma de pago y requisitos:**

El municipio pagará el precio del contrato así: El Municipio, pagará el valor de la propuesta aceptada, en **UN PAGO ÚNICO** dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibo a satisfacción del servicio el cual lo certificará el supervisor del contrato.

Nota: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de las estampillas Pro-cultura, Pro-adulto mayor y Pro-deporte, el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato, los cuales corresponden al 2%, 3% y 2%, respectivamente, del valor este cobrando.

Para efectuar los pagos será necesario: Una vez ingresen los elementos al almacén de municipio, para el trámite de pago deberá allegar la correspondiente factura, informe de ejecución contractual debidamente diligenciado y firmado, y aprobado por parte del supervisor, documento que registre el ingreso a el almacén y pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002.

Para el efecto, el contratista deberá facturar el servicio de acuerdo con el siguiente detalle:

- Descripción del bien o servicio.
- Cantidad de bienes o servicios efectivamente suministrados.
- Valor total antes de IVA.
- Valor del IVA.
- Valor total de la factura.

PARA PERSONAS DE REGIMEN SIMPLIFICADO: todo lo anterior sin incluir IVA.

La factura deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato.
2. Informe de ejecución contractual debidamente diligenciado y firmado.
3. La entrega al supervisor de un informe en donde se indiquen la entrega de catálogos, garantías y elementos físicos, así como los accesorios de cada equipo.

4. Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de Ley.

11 Asuntos presupuestales:

Información presupuestal:

Destinación del gasto			
Funcionamiento	(X)	Inversión	**(X)**

Origen de los recursos	(X)
Presupuesto nacional/territorial	(X)
Recursos de crédito	(X)
Recursos propios	(X)
Regalías	(X)
S G P	**(X)**
S G R	(X)

Código BPIN	2021157590070

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2021, Acuerdo 028 de 2020, Decreto 378 de 2021, Decreto 01 de 2021.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2021000618	2.3.2.02.01.003.12	CALIDAD EDUCATIVA PARA TODOS –Dotación de Instituciones Educativas Oficiales / RECURSOS DE BALANCES DE RECURSOS DEVOLUCION DEL FOMAG. / EDUCACIÓN / VARIOS PROGRAMAS / / 7. SECRETARIA DE EDUCACION / MUNICIPIO DE SOGAMOSO / RECURSOS DE BALANCE DE RECURSOS DEVOLUCION DEL FOMAG.	07	678	99999999 99999999	299.716.956
2021001793	2.3.2.01.01.003.03.02.2	CALIDAD EDUCATIVA PARA TODOS-Dotación de Instituciones Educativas	07	0220	99999999	85.350.818

		Oficiales/SGP EDUC CM VIG ANTERIOR Participación Educación Calidad Matricula Vigencia Anterior/EDUCACIÓN/VARIOS PROGRAMAS/ / / MUNICIPIO DE SOGAMOSO / SGP EDUC CM VIG ANTERIOR Participación Educación calidad Matricula Vigencia Anterior			99999999	
2021001793	2.3.2.01.01.003.03.02.2	CALIDAD EDUCATIVA PARA TODOS-Dotación de Instituciones Educativas Oficiales/RECURSOS DE BALANCE DE RECURSOS DE RETIRO DEL FONPET/EDUCACION/7. EDUCACION SECRETARIA DE EDUCACION/ MUNICIPIO DE SOGAMOSO RECURSOS DE BALANCE DE RECURSOS DE FONPET	07	0672	99999999 99999999	819.705
2021001793	2.3.2.01.01.003.03.02.2	CALIDAD EDUCATIVA PARA TODOS-Dotación de Instituciones Educativas Oficiales/RECURSOS DE BALANCE DE RECURSOS DEVOLUCIÓN DE RECRUSOS DEVOLUCIÓN DEL FOMAG. /EDUCAION/VARIOS PROGRAMAS//7. SECRETARIA DE EDUCACION/ MUNICIPIO DE SOGAMOSO/ RECURSOS DE BALNACE DEL FOMAG	07	0678	99999999 99999999	480.000
2021001793	2.3.2.01.01.003.03.02.2	CALIDAD EDUCATIVA PARA TODOS-Dotación de Instituciones Educativas Oficiales/RETIRO FONPET PARA INVERSIÓN SECTORIAL (2.9% AE SGP) / EDUCACION/ VARIOS PROGRAMAS / / 7. SECRETARIA DE EDUCACION / MUNICIPIO DE SOGAMOSO / RETIRO FONPET PARA INVERSIÓN SECTORIAL (2.9% AE SGP)	07	0666	99999999 99999999	7.058.292

TOTAL				393.425.771

Nota: Se anexan los CPC correspondientes al rubro de la disponibilidad presupuestal los cuales se discriminan de la siguiente manera:

LOTE 1 DOTACION DE PARQUES INFANTILES:

Código presupuestal	Unidad ejecutora	Fuente recurso	Articulo	CPC	Nombre CPC
2.3.2.02.01.003.12	07	678	PARQUES INFANTILES	3844018	Toboganes para parques infantiles
				3844023	Rodaderos y túneles para parques infantiles
				3844099	Aparatos n.c.p para parques infantiles
				4219014	Pasamanos metálicos

LOTE 2 DOTACIÓN IMPLEMENTOS DEPORTIVOS:

Código presupuestal	Unidad ejecutora	Fuente recurso	Articulo	CPC	Nombre CPC
2.3.2.01.01.003.03.02.2	07	0220	BALON DE FUNDAMENTACION LB7011	3844002	Balones de caucho (baloncesto, voleibol)
2.3.2.01.01.003.03.02.2		0672	BALÓN VOLEIBOL MOLTEN COSIDO V5M1500		
2.3.2.01.01.003.03.02.2		0678	BALÓN BALONCESTO 12 PANELES BGR6		
2.3.2.01.01.003.03.02.2		0666	PELOTA DE FUNDAMENTACIÓN VOLEIBOL		
			BALON FUTBOL MOLTEN F5V1700 COSIDO	3844008	Balones de futbol
			PELOTA DE FUNDAMENTACIÓN FÚTBOL 7082		
			CONO CON HUECOS M52464	3699045	Conos plásticos
			SET DE CONO PLÁSTICO 50 UNIDADES x 5 colores M8606B50		
			ESCALERA ATLETICA TRIPLE KHAN PRO 4M	3844098	s.n.c.p para juegos
			MINI BARRERA KHAN PRO 21" NAR		
			MARCADOR DE RESULTADOS DE 0 A 99 PUNTOS M0618		
			ULA ULA PLANO EN PLÁSTICO ABS 40CM		

			TULA MALLA POLYESTER MIYAGI 20 BALONES M10707-20	2922216	Maletines, tulas y similares en fibras artificiales y sintéticos

12 PAA:

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, así:

	UNSPSC Code (each code separated by ;)	Description	Type	Budget origin	Expected total value	Expected value in actual budget
2062	49241500;49221500;49241600;49171500;49161500;49211800;56121600;56101900;56111700	Dotación de parques infantiles para las IEO del Municipio de Sogamoso	Selección abreviada subasta inversa (No disponible)	SGP	393.927.413 COP	393.927.413 COP
2065						

La presente contratación se encuentra en lista de servicios establecida en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2021 para la Secretaría de Educación en el plan de adquisiciones versión 13 fila 2062

13 El perfil del contratista:

El Municipio de Sogamoso, realizará el análisis y la verificación jurídica, de experiencia, financiera, de capacidad organizacional y técnico de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del pliego de condiciones, cuales son propuestas admisibles.

Si el oferente es persona jurídica debe certificar que cumple con todos los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, contenidos en la Resolución 0312 de 2019.
Los proponentes pueden ser personas naturales o jurídicas y consorcios o uniones temporales, quienes deberán estar inscritos, clasificados y calificados según el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, la cual debe estar vigente y en firme sus modificaciones, antes de la fecha de la presentación de la oferta.

De igual manera, se han de cumplir con los siguientes requisitos habilitantes (Capacidad jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia y Organización), de conformidad con lo establecido en la Ley 80, artículos 29 y subsiguientes y Ley 1150, articulo 5 y subsiguientes, así como de demás decretos y resoluciones que regulen y/o reglamenten la materia.
El proponente deberá aportar mínimo DOS (2) contratos celebrados y liquidados, con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto contractual tenga relación con el presente proceso.

13.1. REQUISITOS HABILITANTES REGISTRADOS EN EL RUP

Atendiendo lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el cual establece que: "*Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las*

extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes", en concordancia con el Decreto Nacional 1082 de 2015. El Municipio de Sogamoso, realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones, jurídicas, financieras, organizacional y de experiencia, en la información contenida en el certificado del Registro único de Proponentes (RUP).

Los proponentes deberán allegar el RUP expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, EN FIRME de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio o con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, pero deberán acreditar que cumplen con los requisitos solicitados en este numeral, bien sea como proponente individual o integrante (s) de una Unión temporal o Consorcio. Para tales efectos, el Municipio de Sogamoso realizará directamente la verificación.

13.1.1. VERIFICACIÓN JURIDICA

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, con o sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal), que desarrollen las actividades objeto de este proceso de selección y que cumplan los requisitos señalados en la Ley y en el presente proceso.

El Municipio de Sogamoso: también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello. revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

13.2. REQUISITOS HABILITANTES NO REGISTRADOS EN EL RUP

Además del Registro único de Proponentes, el oferente debe incluir en su oferta los siguientes documentos:

13.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN: Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

13.2.2. CERTIFICADODE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL.

13.2.2.1. Si la oferta es presentada por PERSONA NATURAL, ésta debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil.

13.2.2.2. Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

a) La persona jurídica debe acreditar con el certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, y un término mínimo de duración de la sociedad mínima de un (1) año, contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.

b) De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario

c) El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato,

teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

d) En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

e) Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la *"abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"*, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Si la propuesta es presentada por un COSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados para las personas naturales y jurídicas, según corresponda. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad los integrantes del Consorcio o Unión Temporal están llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Sogamoso lo autorice.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).** Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio a 31 de diciembre de 2020. Para tal efecto, deben presentar original o fotocopia del certificado, con inscripción vigente y en firme a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste la inscripción en la actividad, especialidad y grupos exigidos para participar.

- **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha

de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. Las personas naturales con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**. El proponente deberá presentar con la propuesta la garanta de seriedad de la misma, a favor del Municipio de Sogamoso. equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, con una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre de la presente convocatoria. - SI EL PROPONENTE es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

- Si EL PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes. - Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta. En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS E INHABILIDADES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERALDE LA NACIÓN** De la persona jurídica y representante legal. Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, este requisito debe presentarse respecto a todos y cada uno de sus integrantes.

- **CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL LA NACIÓN** De la persona jurídica y su representante Legal. Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, este requisito debe presentarse respecto a todos y cada uno de sus integrantes.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** De la persona jurídica y representante Legal Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, este requisito debe presentarse respecto a todos y cada uno de sus integrantes.

- **CONSULTA NACIONAL DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS- RNMC - De** la persona jurídica y su representante Legal. Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, este requisito debe presentarse respecto a todos y cada uno de sus integrantes. El Municipio de Sogamoso consultará en el Sistema del Registro de medidas correctivas RNMC, a través de la página WEB de la Policía Nacional, los antecedentes de infractores a la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", del Representante Legal y/o proponente, una vez consultados dichos antecedentes, se determinará si existe alguna prohibición para contratar, de conformidad con el artículo 183 de la norma ibídem.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

- **EXPERIENCIA**

Conforme a la información prevista en el RUP y de acuerdo con la clasificación UNSPSC que se solicita, la cual está derivada de su participación previa en actividades iguales a las previstas en el objeto del contrato. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales.

La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y la complejidad del contrato a celebrar. Para el caso, es una exigencia que los proponentes hayan participado en procesos de contratación. La experiencia se evaluará a partir del Registro único de Proponentes y de los documentos soporte de la experiencia del proponente. El objeto de los contratos y/o actividades debe corresponder con las del presente proceso.

- **EXPERIENCIA GENERAL**

Para acreditar la experiencia en la prestación de los bienes la entidad deberá haber suscrito contratos con entidades públicas o privadas en los cuales estén relacionados los siguientes códigos UNSPSC 49241500, 49221500, 49241600, 49211800, 49171500, 49161500. Los cuales deberán haber sido ejecutados y liquidados con anterioridad a la fecha de cierre de la presente invitación pública, y cuya sumatoria – valor contractual sea igual o superior al del presupuesto oficial estimado en el presente proceso expresado en 433 SMMLV del año de ejecución.
Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o en Unión Temporal, el valor facturado para la experiencia general o la cantidad de experiencia específica a considerar será igual al valor total facturado o la cantidad de obra multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán estar clasificados y registrado en el RUP (3) TRES códigos de los señalados en la clasificación descrita hasta el tercer nivel del clasificador de bienes Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) que se describen a continuación:

Código	Descripción
49241500	EQUIPO DE PARQUES INFANTILES
49221500	ACCESORIOS PARA DEPORTE
49241600	EQUIPO DE RECREO
49211800	EQUIPO DE CLASE DE EDUCACIÓN FISICA
49171500	EQUIPO DE GIMNASIA
49161500	EQUIPO PARA DEPORTES DE CAMPO

La Alcaldía de Sogamoso se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. Para efectos de la acreditación de experiencia no SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato.

- **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

Para acreditar la capacidad financiera, se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

Los proponentes extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural o sin sucursal o sin domicilio en el país, deberán anexar la información financiera y organizacional en la cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique

la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, la información financiera deberá presentarse firmada por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio

1. LIQUIDEZ: = (Activo corriente / Pasivo Corriente) > 1,00

2. ENDEUDAMIENTO: = (Pasivo total / Activo Total) < 0,70

3. RAZON COBERTURA DE INTERESES: = >5

4. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = 0,10

5. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: = 0,10

Para el caso de proponentes plurales la evaluación se realizará con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, calculando en forma individual de cada uno, multiplicándose por el porcentaje de participación y sumando los guarismos resultantes a fin de obtener el índice total respectivo, según corresponda.

FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA – INDICE DE LIQUIDEZ.

El índice de liquidez del proponente o cada uno de los integrantes del proponente plural se verificará con base la información contenida en el RUP

- **REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO: (HABILITADO/NO HABILITADO)**

Atendiendo las especificaciones técnicas esenciales descritas, los requisitos de orden técnico que se exigen permitirán garantizar a la entidad que está adquiriendo bienes de calidad, para ello el oferente junto con su oferta deberá allegar:

REQUISITO DE TÉCNICO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	CRITERIO DE VALORACIÓN
Con los documentos habilitantes el oferente deberá allegar el formato 2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO

TÉCNICAS REQUERIDAS, junto a este las fichas técnicas o catalogo establecido para la referencia y marca suministrada.			

VERIFICACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES OFRECIDOS DE ACUERDO CON LAS FICHAS TÉCNICAS.

La verificación de las especificaciones tiene por objeto determinar si los bienes ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en la respectiva FICHA TÉCNICA. Para la respectiva verificación, se tendrán en cuenta, las manifestaciones que, respecto a este tema, se encuentran incorporadas en el Formato: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS, así como la suministrada en lo relacionado a los catálogos de insumos. El proponente adjudicatario se obliga con el municipio de Sogamoso a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico y/o en la Ficha técnica. Las condiciones establecidas en el Anexo técnico y/o en la Ficha técnica, son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento, que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio. En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta y señalar en forma expresa a que ficha técnica y especificación se refiere.

NOTA: Si el proponente no presenta el Formato: Propuesta técnica en cumplimiento de las condiciones técnicas, se entenderá que no cumple con el requisito habilitante, generándose la consecuencia de rechazo.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

El municipio de Sogamoso evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el presente documento y una vez se haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación, de conformidad con las reglas establecidas para la selección Abreviada – subasta inversa presencial. Por lo anterior el proponente deberá presentar la respectiva propuesta económica para la selección de la contratista debe diligenciar en la plataforma.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las Personas jurídicas, Personas Naturales, así como los consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social, que no estén incursos en las causales de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8° de la ley 80 de 1993.

14	**Factores de puntuación:**

- **- PROPUESTA ECONOMICA:**

La propuesta económica debe presentarse en la **PLATAFORMA SECOP II, Económico,** con los valores expresados en pesos colombianos y conforme a las indicaciones del Municipio de Sogamoso. En este espacio se hará una (1) pregunta, la cual debe ser contestada conforme lo indica la entidad estatal, así:

- Los proponentes deben registrar en la plataforma SECOP II, casilla, precio unitario, el valor unitario incluido impuestos sin superar el precio unitario estimado por el municipio de Sogamoso: (el menor precio ofertado por lotes será el resultado de la sumatoria de los ítem, pregunta que será llevada a subasta).

NOTA: DILIGENCIAR ESTAS PREGUNTAS DE FORMA CORRECTA (como lo indica la entidad). Es **CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

Para establecer el valor de la oferta, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

- Las especificaciones técnicas y la propuesta económica del presente estudio no podrán modificarse, ni suprimirse, o alterarse, así como; la descripción de las condiciones que los componen sus unidades y/o equivalentes y cantidades. Toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.
- En el evento que, en la lista de ítems solicitados por lotes, no se discrimine los tributos y pagos que debe realizar por concepto de estampillas y demás gastos directos o indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta como de la ejecución del contrato se presume para todos los efectos, que los mismos se encuentran incluidos en la propuesta.
- La oferta económica presentada deberá incluir todos los costos directos e indirectos que a juicio y responsabilidad el proponente, implique la ejecución del objeto contractual, entre ellos, los costos de transporte, cargue y descargue, personal, salarios y prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al sistema general de protección social en salud, pensiones y riesgos laborales, y en general todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los gastos y costos indirectos y de oficina, los impuestos y contribuciones a que haya lugar a la fecha de presentación del presente proceso de contratación y las utilidades del contratista.

El valor total correspondiente a la sumatoria de todos los ítems.

El contratista seleccionado se compromete a suministrar durante la ejecución del contrato, los elementos ofrecidos a precio unitario fijo sin formula de reajuste por los valores adjudicados. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El municipio de Sogamoso no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen. El municipio de Sogamoso realizará la verificación aritmética al FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIO de la siguiente manera:

1. Verificará que el valor de cada ítem no supere el valor tope unitario de cada ítem relacionado en el FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIO.

2. Con el valor unitario se realizarán las operaciones para determinar el valor de la sumatoria total de la propuesta el cual se tendrá como valor inicial del proponente, Si al verificar la propuesta inicial de precios se encuentran errores aritméticos, el Municipio de Sogamoso procederá a su corrección. Con los valores verificados y/o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor de la sumatoria de los precios unitarios oficiales fijados por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, se rehúsa a aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Nota 1: la sumatoria total de los ítems ofrecidos no podrá superar el valor tope de la sumatoria de todos los ítems establecidos por el Municipio de Sogamoso en la estructura de costos y en el Formato propuesta inicial de precios.
Nota 2: Todos los precios se presentan con el IVA incluido y el municipio, al pagar, hará las operaciones correspondientes para discriminarlo con base en las disposiciones del Estatuto Tributario.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 del 2015, se establece que si al terminar la subasta inversa hay empate.

La Entidad Estatal Seleccionara al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal aplicara las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y de los criterios establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

ADJUDICACION CON OFERTA UNICA

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Sogamoso informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego de condiciones y no exceda el presupuesto oficial del proceso contractual; no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicarle el contrato. Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

15	**Análisis del riesgo:**

La matriz de riesgos para el presente proceso de contratación se adjunta.

16	**Garantías:** Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera: (Eliminar las filas que no sean necesarias para el contrato)

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	20%	Por el plazo de duración del contrato y seis meses más.
Calidad de los bienes	20%	6 meses contados a partir del recibido sin perjuicio de lo estipulado en la legislación civil y comercial, conforme la cual, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizando el buen funcionamiento de los bienes suministrados.
Salarios y prestaciones	5%	Por el plazo de duración del contrato y tres años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Durante el término de ejecución del contrato
Garantía de fábrica	N/A	Definir de acuerdo con el bien y su garantía usual

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

16.1. Las Cauciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

16.2. El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente contratación señala. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

16.3. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA.

16.4. El régimen de garantías se somete a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

16.5. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de Entrega y Recibo Final del suministro, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los Pliegos estipulados en este

contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio de SOGAMOSO

16.6. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato a su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

16.7. Si el CONTRATISTA tardará más de 5 días hábiles en modificar las garantías, desde el momento en que se da el hecho modificador, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Municipio de SOGAMOSO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Municipo de SOGAMOSO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

17	¿Este proceso se encuentra cobijado por acuerdos comerciales?

SI___ NO_X_

Si la respuesta es "Sí", entonces señalarlos en cuadro que se incorpora aquí.

18	Supervisor o interventor:

Se designa como supervisor a: El Secretario de Educación, Doctor EDGAR HIPÓLITO ESLAVA CORREA, quién podrá ser notificado a la dirección electrónica educación@sogamoso-boyaca.gov.co, o a quien haga sus veces.

19	Otros asuntos relevantes para el presente proceso:

Impuestos

Serán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales y similares, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía a presentar. Las estampillas municipales deben ser canceladas en su totalidad por el futuro contratista toda vez que las mismas son consideradas como un requisito de ejecución, el valor de las mismas es el siguiente:

PAGO DE ESTAMPILLA PROCULTURA: Según lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal, se causa la contribución de la Estampilla Pro cultura por la suscripción de todo contrato y sus adiciones con el Municipio de Sogamoso, sin importar su cuantía. La tarifa es del Dos por ciento (2%) del valor total del contrato, y/o sus adiciones antes de IVA.

PAGO DE ESTAMPILLAPRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: se causa la contribución de la Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor por la suscripción de todo contrato o convenio y sus respectivas modificaciones y adiciones, con el Municipio de Sogamoso. La tarifa es del Tres por ciento (3%) del valor total del contrato, y/o sus adiciones antes de IVA y se descontara de manera proporcional en cada pago.

PAGO TASA PRO DEPORTE: Según lo establecido en el Acuerdo No. 021 de 2020, se causa la contribución de la tasa Pro deporte por la suscripción de todo contrato y sus adiciones con el Municipio de Sogamoso, sin importar su cuantía. La tarifa es del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, y/o sus adiciones antes de IVA y se descontará de manera proporcional en cada pago.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Sogamoso, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad.

20	**Adjuntamos:**
Estudios del sector	
Matriz de riesgos	
CDP # 2021001793, 2021000618	
Otros… (Planos, diseños, permisos, licencias, autorizaciones, hoja de vida, certificados, fotografías, etc.)	

Atentamente,

Secretario de Despacho o jefe de oficina

Proyectaron:

Nombre	Cargo	Firma
MIGUEL NICOLAS MONTAÑEZ MARTINEZ	PROFESIONAL DE APOYO CALIDAD EDUCATIVA	Nicolas Montañez
JUAN CARLOS PINILLA	JURIDICO SE	Juan Carlos Pinilla C